



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

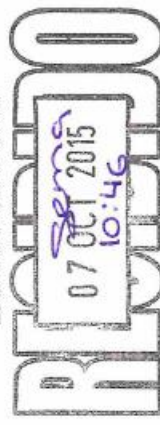
El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 50 Fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio y presento a usted el documento original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, y le solicito que la iniciativa de referencia sea registrada en el orden del día y distribuida a los Diputados de la LXII Legislatura para su desahogo en la próxima sesión que celebre el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de septiembre del 2015.


DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

0003

ASUNTO: se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, fundando mi propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 señala que, *el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial*. Particularmente el Poder Legislativo en el ámbito local, se deposita en el H. Congreso del Estado, integrado por 42 diputados electos popularmente cada tres años, los cuales 25 corresponden a Diputados electos según



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el principio de mayoría relativa y 17 Diputados electos de acuerdo con el principio de representación proporcional.

La importante tarea que tiene el poder legislativo, consiste en generar el marco normativo del Estado de Oaxaca, que permita el funcionamiento de los tres poderes del Estado y una buena convivencia social.

El funcionamiento de esta Legislatura, se encuentra normado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, que establecen el funcionamiento de sus órganos, sobre los cuales se determinan y encauzan las decisiones legislativas, y la interacción procesal entre ellas, y su importante relación con los Poderes Ejecutivo y Judicial.

La facultad de presentar propuestas para crear, reformar, derogar o en su caso abrogar disposiciones jurídicas, que considere necesarias para una buena convivencia social, es tare fundamental dentro de este órgano legislativo.

La ley Orgánica del Poder Legislativo señala en su artículo 42 que:

Para la tramitación de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que estudien y rindan el correspondiente dictamen, exponiendo en términos claros y concisos las razones que le sirvieron de fundamento a fin de facilitar al Congreso su resolución.

Consecuentemente, en la Fracción XVI del Artículo 43 del mismo ordenamiento, se señala la Comisión Permanente de Educación Pública como parte de las Comisiones de este H. Congreso del estado, misma que sus facultades de estudio y análisis están determinadas por la Fracción XVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, que establece:

XVI. La Comisión de Educación Pública, tendrá a su cargo el estudio de las leyes y reglamentos que conciernen a la educación y opinará sobre los proyectos y programas de educación popular del Estado;

Sin embargo, las facultades que se señalan para esta comisión han quedado rebasadas, y necesariamente deben actualizarse para permitir un marco normativo de facultades coherente con la realidad de los asuntos que les corresponde, ante ello.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción XVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- (...):

I. al XV.

XVI. La Comisión de Educación Pública, tendrá a su cargo el estudio de las leyes y reglamentos que conciernen a la educación en todos sus niveles, así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal, además opinará sobre los proyectos y programas de educación popular del Estado, las políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la Educación, incluyendo la infraestructura, en todos sus niveles;

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**
San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de septiembre del 2015.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA